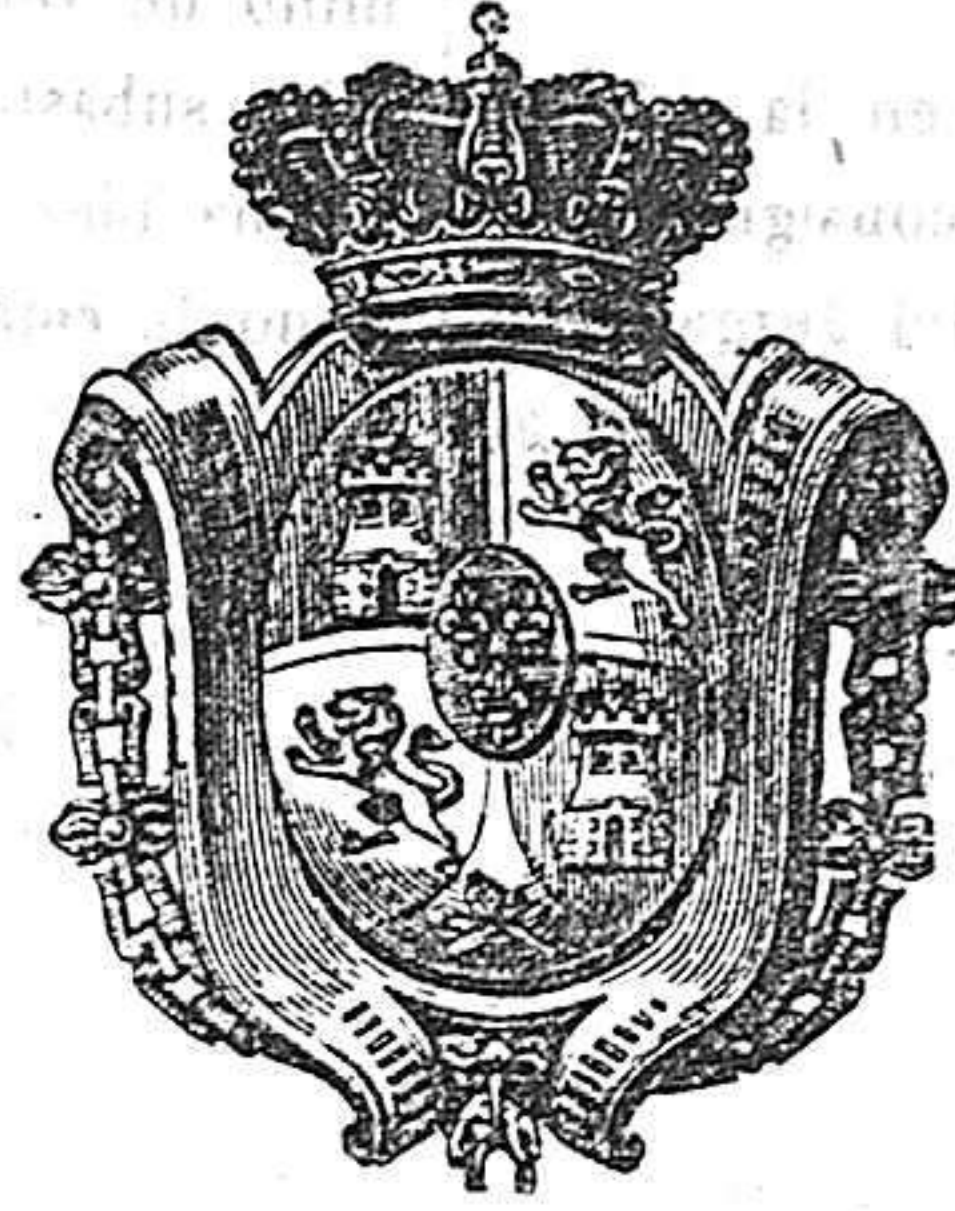


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.— Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.— No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2704.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Contaduría.

Vista la proposición presentada por el Sr. Diputado Palau para que por Contaduría se formara un estado de los débitos que dejaron los pueblos en 31 de Diciembre último y de los que á su vez tenía contraídos la provincia, estados que deberán publicarse para justificar la imposibilidad en que se halla la actual Diputación para emprender ninguna mejora, puesto que haría procurado solventar antiguas deudas; sobre lo cual el señor Casagualda manifestó hallarse conforme, sin entender con ello que se atacaba la administración de anteriores Diputaciones, ponderando el Sr. Fontana el triste estado de la Caja provincial, sobre cuyo presupuesto pesa un gravoso legado de 30.000 duros

para pago de obras atrasadas, de manera que el honor de haberlas acordado pertenece á Diputaciones anteriores y á la actual el cargo de satisfacer su importe, por todo lo que entiende plausible la publicación de los estados pedidos en los cuales deben aparecer las deudas que la Diputación dejó pendientes al finalizar el ejercicio anterior, los créditos que tenía contra los pueblos y los compromisos que contrajo para años sucesivos; aprovechando esta ocasión el Sr. Valls para recordar que á su tiempo se opuso con todas sus fuerzas al gravamen que la Diputación de 1879 arrojó sobre los presupuestos sucesivos, que después rebajó la consignación de los 30.000 duros y que aceptando cuanto se ha expuesto siente todavía que no se pueda ir más lejos: la Corporación provincial, en sesión del día 8 de Abril último, acordó de conformidad, y que una vez extendidos los estados se presenten á su aprobación para que se puedan publicar en el *Boletín oficial*, en los periódicos y por medio de ejemplares que se repartirán á los señores Diputados.

Formada por Contaduría una Memoria detallada, en la que se dan á conocer de una manera acabada los resultados que ha ofrecido la gestión económica de los fondos provinciales al cerrarse el ejercicio del año de 1881-82, con relación al día 31 de Diciembre de 1882, con expresión de cada uno de los créditos á cobrar y de las obligaciones á pagar con la relación por pueblos de los descubiertos que cada uno de ellos tiene, fueron presentados dichos documentos á la Comisión provincial por el Jefe de aquella dependencia, y acordó en 14 de Mayo próximo pasado fuesen sometidos á la Diputación.

Examinada la referida Memoria y documentos que á la misma se acompañan y hallándola conforme en un todo por la forma clara y precisa, y su exactitud en el fondo, la Corporación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, en sesión del día 8 del corriente mes, acordó se publiquen en el *Boletín oficial* conforme tiene resuelto en sesión del 8 de Abril último, y sin

perjuicio de que más adelante se verifique de las modificaciones ocurridas en los débitos y créditos de la provincia con posterioridad á la fecha que se refiere la Memoria y liquidación de referencia.

Y con inclusión de los documentos que se citan, esta Diputación tiene el honor de comunicarlo á V. E. á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva ordenar su publicación en un mismo número del *Boletín oficial* y que esto tenga lugar con la premura que la importancia del servicio reclama, previniendo al Editor de dicho periódico oficial que además de la tirada ordinaria, lo haga de cien números para repartir á los señores Diputados y demás que la Diputación crea conveniente y que en cabeza de la referida inserción figure el presente acuerdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.
—Tarragona 19 de Noviembre de 1883.
—El Presidente, L. de Jover.—Por el Diputado Secretario, Tomás Larráz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1881 Á 1882.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1881 á 1882, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Contador de fondos del presupuesto de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene el art. 126 de la ley orgánica provincial vigente de 29 de Agosto de 1882 como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de orden del Sr. Presidente con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

Artículos.	INGRESOS. calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1881 á 1882 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1880 á 1881	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		hasta el 30 de Junio de 1882.	en el periodo de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1882.		Recaudado de más	Idem de ménos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios.						
CAPÍTULO I.—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.						
1.º	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia.....	»	»	»	»	»
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.	306'55	»	344'86	38'31	»
	Suma y sigue.....	306'55	»	344'86	38'31	»

Artículo los.	INGRESOS.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			DIFERENCIAS.		
		INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1881 á 1882 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1880 á 1881 Pesetas.	hasta el 30 de Junio de 1882. Pesetas.	en el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1882. Pesetas.	TOTAL de lo recaudado. Pesetas.	Recaudado de más. Pesetas.	Idem de menos. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	306'55	»	344'86	344'86	33'31	»
	CAPÍTULO II.—DERECHOS PROVINCIALES, DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAJES.						
1.º	Producto de los portazgos.....	»	»	»	»	»	»
2.º	Idem de los pontazgos.....	»	»	»	»	»	»
3.º	Idem de los barcajes.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO III.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS.						
Único	Importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO IV.—RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.						
1.º	Recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos....	»	»	»	»	»	»
2.º	Importe del repartimiento que deben satisfacer los pueblos.....	687.000'00	385.523'35	421.814'50	507.337'85	»	179.662'45
	CAPÍTULO V.—RECARGO SOBRE LA SAL.						
Único	Importe del recargo sobre la sal comun.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO VI.—INSTRUCCION PÚBLICA.						
Único	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	14.132'54	20.625'31	4.191'00	21.816'31	8.725'76	1.041'99
	CAPÍTULO VII.—BENEFICENCIA.						
Único	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	16.125'81	7.524'69	3.900'45	11.424'84	»	4.700'97
	SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.						
	CAPÍTULO I.—AUMENTO AL RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.						
1.º	Importe del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO II.—ARBITRIOS ESPECIALES.						
Único	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....	30.934'58	4.496'95	2.206'62	6.703'57	»	24.231'01
	CAPÍTULO III.—RECARGOS EXTRAORDINARIOS SOBRE ALGUNAS DE LAS ESPECIES COMPRENDIDAS EN LA TARIFA 1.ª DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.						
Único	Importe de los recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO IV.—EMPRÉSTITOS.						
Único	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorizacion competente.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO V.—ENAGENACIONES.						
Único	Producto de la venta de propiedades provinciales.....	»	»	»	»	»	»
	TERCERA SECCION.—Ingresos adicionales.						
	CAPÍTULO I.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.						
1.º	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1881 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	4.719'70	4.719'70	»	4.719'70	»	»
2.º	Créditos por resultas del presupuesto anterior.....	1.044.546'07	21.684'24	21.812'65	43.496'89	»	971.049'18
3.º	Idem procedentes de otros años anteriores.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO II.—INGRESOS PARA CUBRIR LOS NUEVOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL.						
Único	Importe de la quinta parte por aumento á los recargos sobre las contribuciones directas.....	»	»	»	»	»	»
	Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	»	»	»	»	»	»
	TOTAL GENERAL	1.764.765'25	441.574'24	151.269'78	592.844'02	8.764'07	1.180.685'30

Artículos.	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año 1881 á 1882 — Pesetas.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo satisfecho. — Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			hasta el 30 de Junio de 1882. — Pesetas.	en el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1882. — Pesetas.		Satisfecho de ménos. — Pesetas.	Idem de más. — Pesetas.
PRIMERA SECCION. — Gastos obligatorios.							
CAPÍTULO I. — ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision Provincial.....	15.000'00	10.483'29	1.049'99	11.533'28	3.466'72	»
	Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	23.475'50	20.763'20	2.389'84	23.153'04	322'49	»
1.º	Idem de los empleados de la Contaduría.....	6.937'50	6.140'63	578'07	6.718'70	218'80	»
	Idem de cuentas municipales y de pósitos.....	5.416'66	3.843'55	760'46	4.604'01	812'65	»
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia.....	6.700'00	5.266'25	2.171'24	7.437'49	»	737'49
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	250'00	61'38	173'44	234'82	15'18	»
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	3.300'00	3.025'00	275'00	3.300'00	»	»
	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	3.695'00	2.611'57	472'99	3.084'56	610'44	»
3.º	Gastos de material de estas comisiones.....	2.985'00	866'26	»	866'26	2.118'74	»
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	5.000'00	4.537'50	412'50	4.950'00	50'00	»
4.º	Gastos de material de oficina, dibujo y dietas.....	»	»	»	»	»	»
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»	»	»	»
6.º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la ley de.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos que originan las quintas.....	11.510'00	6.153'79	2.170'00	8.323'79	3.186'21	»
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.....	15.000'00	15.677'49	5.702'99	21.380'48	»	6.380'48
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	7.910'00	1.937'25	1.937'25	3.874'50	4.035'50	»
4.º	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales.....	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	21.374'58	»	»	»	21.374'58	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
	Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos....	»	»	»	»	»	»
1.º	Material para estas obras.....	26.051'71	»	»	»	26.051'71	»
	Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	48.188'33	39.622'77	3.788'73	43.411'50	4.776'83	»
	Material para estas mismas obras.....	90.665'55	7.814'83	10.578'32	18.393'15	72.272'40	»
2.º	Gastos que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las travesías por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 22 de Julio de 1857.....	»	»	»	»	»	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849.....	»	»	»	»	»	»
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales...	2.000'00	176'13	133'75	309'88	1.690'42	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»	»	»	»
2.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	»	»	»	»	»	»
3.º	Para pago de los intereses y amortizacion del empréstito de..... aprobado por la Superioridad en.....	»	»	»	»	»	»
4.º	Para pago de las obligaciones y contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»	»	»	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	18.700'00	2.613'03	8.086'86	10.699'89	8.000'11	»
2.º	Instituto de segunda enseñanza.....	49.442'92	42.712'11	3.590'52	46.302'63	3.140'29	»
3.º	Escuelas normales..... { De Maestros..... { De Maestras.....	10.895'00 7.035'00	9.528'02 6.090'64	378'15 99'75	9.906'17 6.190'39	988'83 844'61	» »
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.250'00	665'94	»	665'94	1.584'06	»
5.º	Academia de Bellas Artes.....	»	»	»	»	»	»
6.º	Biblioteca provincial.....	1.000'00	185'50	60'00	245'50	754'50	»
7.º	Museo provincial.....	1.000'00	400'00	250'00	650'00	350'00	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.725'00	»	»	»	2.725'00	»
2.º	Hospitales.....	»	»	»	»	»	»
3.º	Casas de Misericordia.....	57.636'30	23.206'17	16.290'75	39.496'92	18.139'38	»
4.º	Casas de Expósitos.....	183.494'26	90.918'47	48.538'45	139.476'92	44.017'34	»
	<i>Suma y sigue</i>	629.638'31	305.300'77	109.909'02	415.209'79	101.546'49	7.117'97

Artículos.	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año 1881 á 1882 — Pesetas.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo satisfecho. — Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			hasta el 30 de Junio de 1882. — Pesetas.	en el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1882. — Pesetas.		Satisfecho de ménos. — Pesetas.	Idem de más. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	629.638'31	305.300'77	109.909'02	415.209'79	101.546'49	7.417'97
3.º	Casas de Maternidad.....	»	»	»	»	»	»
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.						
1.º	Cárceles.....	500'00	»	»	»	500'00	»
2.º	Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.						
Único	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	10.000'00	8.660'12	»	8.660'12	1.339'88	»
	SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.						
	CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.						
Único	Cantidades que se destinan para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»	»	»	»
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.						
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	324.991'45	»	»	»	324.991'45	»
	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.						
Único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	30.000'00	»	»	»	30.000'00	»
	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.						
Único	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	47.139'20	15.017'54	8.822'83	23.840'37	23.298'83	»
	TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.						
	ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.						
1.º	Resultas del presupuesto anterior.....	712.842'87	62.299'81	75.359'27	437.659'08	575.183'79	»
2.º	Idem de años precedentes.....	»	»	»	»	»	»
	Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio.....	»	391.278'24	194.091'12	585.369'36	1.176.860'44	7.417'97
	TOTAL GENERAL	4.755.411'83	391.278'24	195.340'40	586.618'64	1.176.860'44	7.417'97

RESÚMEN.

PESETAS.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1881 á 1882.....	1.760.814'34
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	8.764'07
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	3'950'91
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	»
TOTAL	1.773.529'32
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1881 á 1882.....	585.369'36
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo.....	1.180.685'30
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.....	1.249'28
EXISTENCIA en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	6.225'38

Tarragona 30 de Enero de 1883.—El Contador, MIGUEL CAMARERO.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. DE JOVÉR.

MEMORIA

que ha formado el Contador de fondos provinciales de Tarragona para acompañar á la Cuenta de Administracion ó del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82, clasificada por materias en el orden en que los gastos é ingresos figuran en dicho presupuesto, con arreglo á lo prevenido por la Ley y Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y que presenta además á la Excm. Diputacion provincial para los efectos de su acuerdo de 6 del corriente mes.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

OBSERVACIONES SOBRE LAS CANTIDADES SATISFECHAS DE MÉNOS DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—ART. 1.º—Diputacion provincial.

- 4.835'84 que aparecen satisfechas de ménos en las consignaciones hechas en este artículo proceden de las causas siguientes:
- 3.466'72 libradas de ménos por indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial, porque durante el año ocurrieron varios cambios en la Corporacion y produjeron la economía expresada.
 - 322'49 que se obtuvieron de economías en el personal de la Secretaría por las vacantes ocurridas durante el año.
 - 218'80 que por la misma razon resultaron en el personal de Contaduría de fondos provinciales.
 - 812'65 por el tiempo que estuvieron sin proveer algunas plazas de las creadas para la Comision de exámenes de Cuentas municipales y de pósitos.
 - 15'18 ahorradas en los gastos de material de la misma Comision.

4.835'84

ART. 3.º—Comisiones especiales.

- 2.729'48 son las que aparecen libradas de ménos en este artículo y proceden de las causas siguientes:
- 564'61 economizadas en razon á no haberse provisto la plaza de Escribiente auxiliar de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y por lo que no devengó con motivo de su fallecimiento el Escribiente D. Francisco Rosell.
 - 45'83 pendiente de pago por lo que el mismo devengó hasta el día de su fallecimiento.
 - 1.278'74 que se economizaron en los gastos de material de las Comisiones especiales, en esta forma:
 - 1.178'74 en la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, y las restantes
 - 100'00 en la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos.
 - 840'00 que quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre último por varias cuentas de gastos de material y oficina de la referida Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

2.729'48

ART. 4.º—Construcciones civiles.

- 50'00 libradas de ménos por que al practicar la liquidacion han resultado como exceso de consignacion en el aumento gradual de sueldo para el Arquitecto y su Delineante.

CAPÍTULO II.—ART. 1.º—Gastos de quintas.—Servicios generales.

- 3.186'21 es lo que resulta librado de ménos de lo consignado para los gastos que originan las quintas, cuya cantidad es subdividida en esta forma:
- 405'21 que pueden considerarse como economías en razon á no ser necesarias para atender á ningun gasto, por que con las
 - 2.781'00 que restan satisfacerse por sus honorarios á los Médicos civiles por los reconocimientos que practicaron durante las operaciones de la última quinta, quedarán cubiertas las atenciones de este concepto.

3.186'21

ART. 3.º—Boletin Oficial.

- 4.035'50 es la cantidad que aparece satisfecha de ménos de lo consignado en presupuesto para los gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia; de las cuales
- 3.874'50 quedaron á deberse por falta de fondos al Editor de dicho periódico y pasan al adicional del corriente año como Resultas, y las
 - 161'00 restantes deben considerarse como economía por no ser ya necesarias.

4.035'50

ART. 5.º—Calamidades publicas.

- 21.374'58 es la misma cantidad consignada en presupuesto que han dejado de librarse por los motivos siguientes:
- 500'00 por gastos de calamidades que no han tenido inversion; y
 - 20.874'58 destinadas para los gastos que ocasione el arranque de cepas, desinfeccion y demás operaciones confiadas á las Comisiones provinciales creadas por el art. 2.º de la ley de defensa contra la filoxera, cuyo gasto no ha sido determinado aun por no haber llegado el caso afortunadamente de que dicha Comision lo considerase necesario en esta provincia; quedando por lo mismo subsistente esta partida para ser reproducida en el presupuesto de 1883 á 84.

21.374'58

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS.—ART. 1.º—Personal y material y gastos de reparacion y conservacion de caminos.

- 403.100'94 libradas de ménos de lo consignado en presupuesto del año económico á que la presente memoria se refiere para sueldos del personal facultativo y el de conservacion, así como por los gastos de material y el de las obras de conservacion y reparacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno, los cuales han sido construidos exclusivamente con fondos de la provincia; cuya diferencia procede de las causas siguientes:

- 4.776'83 que se han economizado, en esta forma:
 - 243'49 en los sueldos del personal facultativo de la Direccion de Caminos, y
 - 4.533'34 en los del personal de conservacion por no haberse provisto el completo número de plazas de peones que fueron consignadas en presupuesto.

4.776'83

439.312'25 4'776'83 Sumas á la vuelta.

139.312'25 4.776'83 Sumas de la vuelta.

85.018'58 que importan las obligaciones pendientes de pago que resultaron al cerrarse el ejercicio anterior en 31 de Diciembre último, que pasan al adicional como Resultas, y son á saber:
310'70 que se quedaron á deber al Director Jefe de Caminos por su cuenta de gastos de oficina del 4.º trimestre de 1881 á 82.
26.051'71 por obras de reparacion subastadas, cuya cantidad del márgen quedó pendiente de pago en la expresada fecha.
58.656'17 por obras de acopios para la conservacion que asimismo quedaron pendientes de pago.

85.018'58

Dichas obligaciones á pagar son á favor de los sugetos y conceptos siguientes:

- 6.550'00 á D. Gerónimo Tarragó, contratista de los acopios de la carretera de Reus á Montroig, kils. 1 al 4'252.
- 3.550'00 al mismo id. id. á la de Tarragona á Pont de Armentera, kils. 1 al 12.
- 4.528'47 al mismo por id. id. de la de Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixons, kils. 1 al 6.
- 755'96 á D. José Pedrol por resto de su contrata de acopios para la carretera de Bellmunt á Falsét, kils. del 1 al 5.
- 1.378'19 á D. Juan Virgili por el precio de su contrata para la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime por Bañeras, kilómetros del 1 al 5'046.
- 546'00 á D. Francisco Mateu por id. id. para la carretera de la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.
- 327'51 al mismo por resto de id. id. de la de Cambrils á Prades, trozo de Maspujols á Aleixar, kils. 1 al 2'496.
- 326'92 al mismo por id. id. de la de Reus á Castellvell, kils. del 1 al 2'85.
- 3.273'00 á D. Baldomero Peris por el precio de su contrata de acopios de la carretera de Batea á la general de Alcolea.
- 745'63 á D. Francisco Mateu por resto de id. de la de Vendrell á S. Jaime.
- 2.496'00 á D. Enrique Ortega por id. id. de la de Sta. Bárbara á la Cénia.
- 4.294'00 al mismo por id. de la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar.
- 4.286'24 por resto de las obras que se ejecutan por administracion en la carretera de Tarragona á Rourell, kilómetros 1 al 13'602.
- 459'37 importe del presupuesto de las obras de acopios por administracion de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, trozo 4.º, seccion 2.ª
- 1.565'36 importe de la relacion de las cuentas de gastos correspondientes al servicio de conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia ocurridos durante el 4.º trimestre de 1881-82, presentada por el Director Jefe de Caminos y aprobada en 19 de Diciembre último, pero que no pudo ser satisfecha por falta de fondos.
- 27.744'93 á D. Salvador Caballé por su contrata para la construccion de la carretera de Reus á Montroig, trozo 2.º, seccion 3.ª
- 27.880'30 á D. Francisco Castellví por su contrata de modificacion y reparacion de la carretera de Reus á Montblanch, piquetes del 23'320 al 24'380.
- 310'70 por gastos de oficina de la Direccion del 4.º trimestre del expresado año.

85.018'58

43.305'53 que no han sido necesarias y se consideran economizadas por todos conceptos en el de material y oficina y en el de conservacion y reparacion de las expresadas carreteras.

403.100'94

ART. 4.º—Edificios provinciales.

1.690'12 ahorradas en los gastos de conservacion y reparacion del Palacio donde celebra las sesiones y tiene establecidas sus oficinas la Diputacion por no haberse invertido mas que una corta cantidad de lo consignado.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

15.662'40 son el importe de lo satisfecho de ménos á la fecha en que se cerraron los pagos por todos los conceptos que abraza el Capítulo de Instruccion pública, y son los siguientes:

ART. 1.º—Junta provincial de Instruccion pública.

8.000'41 es el importe de lo librado de ménos de lo consignado en el presupuesto especial de la Junta del ramo, á saber:

- 525'44 por economizado en los gastos de material de la Junta; y
- 7.475'00 que en 31 de Diciembre último quedaron pendientes de pago por el aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras que tienen este derecho correspondiente al año 1881-82; porque hasta dicha fecha no habia pasado la Junta provincial del ramo el escalafon y clasificacion de dichos profesores.

8.000'41

ART. 2.º—Instituto de 2.ª enseñanza.

3.140'29 economizados asimismo en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, en esta forma:

- 3.140'08 en los sueldos del personal por defunciones, vacantes é interinidades ocurridas durante el año; y
- 0'21 en lo consignado para gastos de material.

3.140'29

ART. 3.º—Escuelas Normales.

988'83 que tambien se han economizado en la Escuela Normal superior de Maestros segun pasa á demostrarse:

- 663'83 por haber estado vacante la plaza de tercer Maestro y lo que ha importado de ménos el 1 por 100 al Depositario,
- 200'00 por el arriendo de una huerta y
- 125'00 en gastos imprevistos.

988'83

844'61 libradas de ménos en la Escuela Normal de Maestras por los conceptos siguientes:

- 282'41 por economías obtenidas en esta forma:
 - 156'27 por el tiempo que estuvo vacante uno de los cargos de Profesor auxiliar.
 - 409'84 ahorradas en los gastos de material de la Escuela; y
 - 16'00 en los de conservacion del Edificio.

282'41

562'50 que dejaron de satisfacerse al tercer Maestro por haberse mandado abonar despues de la suspension sufrida, para cuyo pago pasan al adicional de este año como Resultas del anterior.

844'61

156.664'77 42.973'84 Sumas al frente.

ART. 4.º—Inspector de primera enseñanza.

1.584'06 Esta cantidad aparece librada de menos de lo consignado para el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y consiste en
 250'70 que por no haber sido devengadas aparecen como economía; y
 1.333'36 que quedaron pendientes de pago á dicho funcionario en la referida fecha de 31 de Diciembre último y pasan al adicional como Resultas.

1.584'06

ART. 6.º—Biblioteca provincial.

754'50 satisfechas de menos de lo consignado en el presupuesto provincial para fomento y adquisicion de obras con destino á la Biblioteca provincial, pues de las 1.000 pesetas consignadas en el mismo se han librado solamente 245 con 50 durante el ejercicio económico de 1881-82 por no haberse hecho ningun pedido más; y este es el motivo por que aparece sobrante la cantidad del márgen.

ART. 7.º—Museo provincial.

350'00 economizadas en este concepto por que con 650 que se han librado han sido cubiertos los gastos ocurridos en el Museo durante el año, contando tambien con el sobrante ó existencia del año anterior.

15.662'40

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

64.881'72 Es la cantidad total que aparece en este Capítulo haberse satisfecho de menos á la fecha en que se cerraron los pagos que fué en 31 de Diciembre último, la cual procede de los conceptos siguientes:

ART. 1.º—Junta provincial del ramo.

2.725'00 consignadas en presupuesto por mandato superior para atenciones de la expresada Junta, han dejado de librarse por no haber tenido objeto durante el año por los conceptos siguientes:
 1.500'00 para personal.
 375'00 para material; y
 850'00 para pago de estancias de dementes y socorros á enfermos pobres acogidos en otros Establecimientos.

2.725'00

ART. 3.º—Casas de Misericordia.

18.139'38 Es la cantidad que aparece librada de menos de lo consignado en los presupuestos especiales de los Asilos de Misericordia de esta provincia, la cual procede de los conceptos siguientes:

11.272'73 corresponden á la Casa de Misericordia de Tarragona. por los motivos que pasan á demostrarse:
 492'00 por economías obtenidas en los servicios siguientes:
 432'80 en víveres, utensilios y combustible.
 48'00 en gastos de botica; y
 11'20 que resultan ser ya innecesarias para pago de obligaciones pendientes de años anteriores.

492'00

11.080'73 por las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, que pasan al adicional como Resultas, á saber:
 7.488'69 para pago á D. Marcelino Ibañez de lo que se le está adeudando del importe del pan y víveres suministrados á dicho Establecimiento hasta 30 de Junio último.
 550'25 que tambien se adeudan á varios por sus cuentas de camas y ropas.
 2.708'17 id. á los Sres. Nadal hermanos, del Comercio de esta ciudad, por varios géneros para vestuario que han suministrado; y
 333'62 para pago de las pensiones de gracia que no han sido satisfechas por haber dejado los interesados de presentarse á su cobro.

11.080'73

11.272'73

6.866'65 que tambien fueron libradas de menos á la indicada fecha de 31 de Diciembre, en que se cerraron los pagos por cuenta del presupuesto de la Casa de Misericordia de Tortosa, en la forma siguiente:

3.032'33 economizadas por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto en los siguientes conceptos:
 2.504'94 por víveres, utensilio y combustible.
 84'88 en compras de medicinas y gastos de botica.
 408'00 por reposicion de camas y ropas.
 44'00 por conservacion y lavado de las mismas.
 40'00 por reposicion y compra de vestuario.
 125'00 por útiles de cocina.
 84'51 por reparacion y blanqueo del edificio; y
 71'00 por gastos extraordinarios é imprevistos.

3.032'33

3.834'32 importan las obligaciones que en dicha fecha 31 de Diciembre quedaron pendientes de pago por los conceptos siguientes:
 3.244'50 á D. Francisco Bages por el pan suministrado en Marzo, Abril, Mayo y Junio, y
 619'82 á D. José Castellarnau por ropas de cama y vestuario que tiene entregado.

3.834'32

6.866'65

18.139'38

ART. 4.º—Casas de Expósitos y Maternidad.

44.017'34 es el importe de lo librado de ménos de los créditos autorizados en los presupuestos especiales de las Casas de Expósitos y Maternidad de esta provincia en la forma que pasa á demostrarse:

24.724'75 corresponden á las Casas de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, de las cuales proceden:
6.295'99 por economías obtenidas en los ramos y servicios de dicho Establecimiento, á saber:

135'42 por el tiempo que estuvo vacante una de las plazas de Celador.
2.745'04 por víveres, utensilio y combustible, en esta forma:

848'03	economizadas en víveres;
1.343'06	id. en amas de pension;
432'75	id. en utensilios;
419'49	id. en alumbrado, y
1'71	id. en combustible.

2.745'04

305'58 economizadas en el capítulo de Botica, ó sea
290'58 en medicinas y efectos de Botica y
15'00 en gastos de inoculación de viruelas.

305'58

32'57 libradas de ménos por efectos de cocina.
1.071'89 que no han sido necesarias para pago de sus pensiones á las amas de lactancia por que con las
2.175'00 que figuran en obligaciones pendientes de pago se cubrirán las que faltan satisfacerse.

342'98 en los gastos de material para los Establecimientos de educacion.
1.662'51 por el concepto de gastos reproductivos de la manera siguiente:
158'48 por primeras materias por manufacturas;
1.250'00 por no haberse provisto la plaza de Maestro de telares, y
254'03 libradas de ménos en gastos de útiles y herramientas para los talleres.

1.662'51

6.295'99

18.428'76 importe de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último que pasan al adicional como Resultas, á saber:

9.684'32 por el concepto de víveres, combustible y utensilios como pasa á demostrarse:
6.750'47 para pago á D. Marcelino Ibañez de lo que se le quedó á deber por el importe del pan y demás artículos suministrados para la alimentacion de los acogidos.
197'00 por resto del importe de la carne que tiene suministrada D. Juan Gaspá.
236'85 id al espesado Ibañez por carbon y leña.
2.500'00 que se consideran necesarios para pago de sus pensiones á las amas externas que no se han presentado al cobro.

9.684'42

24.724'75

5.679'40 pendientes de pago en el Capítulo 3.º por los conceptos que se expresan.
412'50 para pago á Benito Marrugat de las camas de hierro que tiene vendidas al Establecimiento.
2.280'00 id. á los Sres. Nadal hermanos, del comercio de esta ciudad, por las telas y ropas que ha suministrado; y
2.986'90 id. á los mismos por géneros para vestuario que tambien han facilitado.

5.679'40

2.175'00 para pago de sus pensiones á las amas esternas de lactancia que han dejado de concurrir al cobro de ellas; y
890'04 que quedaron pendientes de pago en años anteriores á las amas esternas por sus pensiones devengadas y no satisfechas.

18.428'76

19.292'59 que es el importe de lo satisfecho de ménos á la fecha en que se cerraron los pagos en la Casa provincial de Expósitos de Tortosa, consisten en

13.267'59 economizadas por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto en los conceptos que se expresan:

218'75 ahorradas en los sueldos de facultativos por el tiempo que estuvo vacante el de Médico cirujano.
2.108'68 ahorradas en la manutencion de los acogidos.
208'62 id. en las amas internas de lactancia.
4.796'26 id. en las amas de pension.
246'70 id. en la compra de utensilios.
2'72 id. en la de combustible.
20'80 id. en la compra de medicinas.
429'20 id. en la reposicion y conservacion de camas y ropas.
8'01 id. en id. id. del vestuario.
439'50 id. en id. en los gastos de útiles de cocina.
7.009'75 id. en las amas de lactancia externas é internas.
163'00 id. en objetos de educacion.
708'96 id. en material de la enseñanza agricola.
151'68 id. en contribuciones y
54'96 id. en gastos generales.

64.881'72

44.017'34

13.267'59

221.546'49..... 13.267'59 Sumas del frente.

6.025'00 obligaciones pendientes de pago que pasan al adicional como Resultas, y son
 1.000'00 que se adeudan al Profesor de agricultura por su sueldo del año económico de 1881-82.
 1.075'00 á las amas de pension por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.
 106'00 á D. José Castellarnau por resto de ropas de cama.
 1.300'00 al mismo por id. de vestuario, y
 2.544'00 á las amas de lactancia por los meses de Abril, Mayo y Junio.

6.025'00

19.292'59

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.—ARTÍCULO 1.º—Cárceles.

500'00 Esta cantidad ha dejado de invertirse por no haber ocurrido ningun gasto de la clase á que estaba destinada, cual és, el de difundir la primera enseñanza dentro las cárceles de partido de la provincia, cuyo servicio no ha sido organizado todavía ni establecido como la Diputacion se propuso cuando acordó consignar en presupuesto dicha cantidad.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.—ARTÍCULO ÚNICO.—Gastos imprevistos.

4.339'88 satisfechas de ménos por economías obtenidas en este Capítulo durante el ejercicio del año económico á que esta memoria se refiere.

Segunda Seccion.—Gastos voluntarios.

CAPÍTULO II.—CARRETERAS.—ART. 2.º—Construccion de carreteras que no forman parte del plan del Gobierno.

324.991'45 es lo satisfecho de ménos á la fecha en que se cerraron los pagos del ejercicio del presupuesto de que se trata, por los conceptos y en la forma que á continuacion se expresa:

200.190'45 que durante dicho ejercicio dejaron de aplicarse á obras nuevas de construccion de carreteras y caminos provinciales, teniendo en cuenta el estado precario de fondos y las dificultades con que se tropezaba para realizar de los pùeblos la cuantiosa suma de créditos que contra los mismos tiene la provincia; por consiguiente dicha cantidad se considera caducada por no haberse anunciado las subastas ni utilizádose de ella oportunamente.

124.801'00 que al cerrarse el expresado ejercicio económico resultaron pendientes de pago á varios contratistas de obras de nueva construccion de carreteras que por hallarse comprendidos en las disposiciones del acuerdo de la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879, les ha correspondido entrar en turno para ir percibiendo lo que acreditan por cuenta de las consignaciones especiales hechas al efecto en la Seccion segunda del presupuesto y cuyos acreedores son los siguientes:

4.400'79 á D. Enrique Prats por resto de la contrata de construccion de la carretera vecinal de 2.º orden de Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, seccion primera.

44.490'00 á D. Juan Amat por el precio de contrata de construccion de la misma carretera, seccion 2.ª

26 109'24 á D. Eugenio Rodon Folch por id. id. de la misma carretera, trozo 2.º, seccion 3.ª á cuenta.

Estas tres cantidades suman 75.000 pesetas, las mismas que fueron aprobadas en presupuesto.

35.001'00 á D. Asensio Almela por su contrata de obras de construccion de la carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia por Galera á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Uldecona y Alcanar, seccion 1.ª; y

14.800'00 al mismo por id. id. de la misma carretera, seccion 2.ª

Las 49.801 pesetas que importan estas dos últimas partidas han de ser satisfechas con los débitos que tienen los Ayuntamientos de Uldecona y Alcanar segun los compromisos por los mismos contraídos.

324.991'45 124.801'00

CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.—ARTÍCULO ÚNICO.—Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.

30.000'00 que han dejado de librarse por falta de fondos como consignadas en el presupuesto de 1881 á 82 por via de subvencion para auxiliar las obras del contra-muelle del puerto de esta ciudad, y para que puedan ser satisfechas se consignan en el adicional de este año como Resultas, figurando por consiguiente entre las obligaciones pendientes de pago.

CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.—ARTÍCULO ÚNICO.—Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

23.298'83 es el total de lo satisfecho de ménos en este artículo con relacion el dia 31 de Diciembre último, fecha en que se cerró el ejercicio económico anterior, por los motivos que se indicarán y pasan al adicional como Resultas, á saber:

500'00 para completar el pago de las dietas y gastos de escritorio que hubiese devengado el Inspector provincial de 1.ª enseñanza segun las cuentas que el mismo presente.

3.750'00 para el Instituto local de 2.ª enseñanza de la ciudad de Tortosa por la subvencion que le tiene concedida la Diputacion correspondiente al año económico de 1881 á 82 que tampoco se ha librado por falta de fondos.

11.841'37 que por la misma razon han dejado de librarse al Habilitado de las Escuadras de Cataluña por lo consignado para pago de haberes de los individuos jubilados y retirados devengados en los años de 1873 á 74 y 1881 á 82.

4.228'17 que por igual razon dejaron de satisfacerse á D. Arturo Salvadó, Director de la Estacion Vitícola y Enológica de esta provincia, por el importe de dos cuentas de gastos ocurridos durante el tercer y cuarto trimestre de 1881 á 82.

750'00 que asimismo dejaron de librarse á D. Félix Ferrer por las mensualidades de Abril, Mayo y Junio últimos de la pension que le fué señalada por la Diputacion para que pudiera perfeccionarse en el arte de la escultura en las Academias de París y Roma.

4.000'00 resto que falta librarse de lo consignado para los gastos que puedan ocurrir por los estudios del ferro-carril de Tarragona á Montblanch por Valls, y

4.000'00 por el premio ofrecido para el certámen artistico y literario que anualmente se celebra en el «Ateneo Tarraconense de la clase obrera», el cual no se ha adjudicado este año y se deja para el siguiente.

20.069'54

3.229'29 por economías por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gasto, de la siguiente manera:

4.333'00 por dietas y gasto de escritorio al Inspector provincial de 1.ª enseñanza por no ser ya necesario este gasto.

894'12 ahorradas en las de material, dietas y dibujo del Arquitecto provincial.

2'17 en los gastos de la Estacion Vitícola y Enológica; y

1.000'00 que no ha sido menéster librarse para gastos de la Junta provincial para la defensa contra la filoxera.

3.229'29

23.298'83

601.676'65 Suma á la vuelta.

Tercera Seccion.—Gastos adicionales.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.—Art. 1.º—Obligaciones procedentes del presupuesto anterior.

575.183'79 á esta cantidad asciende lo que se ha librado de ménos por cuenta de las obligaciones provinciales que quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 al cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1880 á 81 que pasaron como Resultas al adicional del siguiente 1881 á 82, y que segun la última casilla de la liquidacion general practicada el dia 31 de Diciembre de 1882 es lo que queda aun pendiente de pago y pasa tambien como Resultas al nuevo adicional; con expresion de lo que se considera como economías por no ser necesario el gasto, en la forma siguiente:

2.227'68 que se consideran como economías por no ser necesario su gasto, porque segun el resultado de la expresada liquidacion, con las 572.956 pesetas 11 céntimos que mas adelante figuran como obligaciones pendientes de pago, quedarán cubiertas todas las que hasta ahora han sido contraidas por la Diputacion; y

572.956'44 que es el importe de las indicadas obligaciones que quedaron pendientes de pago por falta de fondos y que por lo mismo pasan al presupuesto adicional como Resultas, de la manera siguiente:

1.700'00 para completar el pago de las relaciones de honorarios devengados por los facultativos con motivo de los reconocimientos que practicaron ante la Comision provincial durante las operaciones de la quinta del año de 1880 á 81.

459'38 á D. Juan Olivé por resto de su contrata de acopios celebrada en 17 de Junio de 1881 para la conservacion de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 12

1.943'49 á D. Gabriel Montagut por el importe de su contrata de acopios segun subasta celebrada en 27 de Mayo de 1881 para la conservacion de la carretera de la de Santa Bárbara á la Cénia.

497'44 á D. Juan Virgili por resto de igual contrata cuya subasta se celebró en 18 de Junio de 1881 para la conservacion de la carretera de Porrera.

1.882'78 á Jerónimo Tarragó por id. id. de la de Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoxons, cuya subasta fué celebrada el dia 27 de Mayo de 1881.

8.371'05 á D. Juan Solanes por id. id. de la de Reus á Montblanch, kilómetros del 1 al 28 id. id. en 28 de Julio de 1881, por resto

16.736'62 á D. José Mas por su contrata de la construcción del trozo 3.º, seccion 1.ª de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera subastada en 29 de Octubre de 1880.

31.590'76

79.684'35 que importa lo que resta satisfacerse á cuenta de las 150.000 pesetas consignadas en el presupuesto del año económico de 1880 á 81 para las obras nuevas de carreteras subastadas á tenor del acuerdo de la Diputacion de 19 de Noviembre de 1879 y son las siguientes:

17.384'20 á D. Pedro Aguadé, contratista del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys, subastada en 31 de Mayo de 1880.

25.899'99 á D. Juan Olivé, contratista del trozo 2.º de la misma carretera subastada en igual fecha por resto.

36.400'16 á D. Enrique Prats y D. Juan Amat, contratistas respectivamente de las secciones 1.ª y 2.ª de la carretera vecinal de 2.º orden de Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys subastadas ambas en 22 de Junio de 1880

79.684'35

9.049'77 para acabar de satisfacer las nóminas pendientes de pago de haberes de los individuos jubilados ó retirados procedentes de las suprimidas Escuadras de Cataluña correspondientes á años anteriores.

119'91 para id. de una nómina adicional id. id.

96.675'24 es lo que resta satisfacerse á varios contratistas de carreteras hasta el completo pago de lo que les corresponde percibir por las obras que ejecutaron segun sus respectivas contratas en la forma siguiente, procedentes de años anteriores:

6.414'32 á D. Juan Colomé segun subasta de 30 de Julio de 1880 de la carretera de primer orden de Reus á Montroig trozo 2.º de Hostaletts á Montbríó, por resto.

265'94 al mismo id. de la celebrada en 25 de Julio de 1879 de las obras de modificacion y reparacion de la carretera de Reus á Montblanch por resto.

14.451'84 á D. José Más por id. id. en 26 de Junio de 1879 de las obras de explanacion, fábrica y afirmado de la carretera provincial de Vendrell á San Jaime dels Domenys incluso el puente del baranco de Santa Oliva resto.

39.187'23 á D. Ambrosio Malláfré id. id. en 27 de Junio de 1879 de las obras de construcción de la carretera de Cambrils á Prades, trayecto de Maspujols á Vilaplana, trozo 2.º de Aleixar á Vilaplana.

3.915'22 á D. Enrique Ortega id. id. en 10 de Octubre de 1878 por resto de las obras de explanacion, fábrica y afirmado del camino provincial de Vendrell á San Jaime dels Domenys, trozo 2.º, seccion 1.ª

19.229'81 á D. Francisco Llorens y Rós id. id. en 30 de Setiembre de 1878 por resta de las obras de explanacion, fábrica y afirmado de la carretera provincial de Cambrils á Prades, trayecto de Maspujols á Vilaplana trozo 1.º desde el primer punto á Aleixar.

20'61 á D. José Bages por resta de las obras de explanacion, fábrica y afirmado de la carretera de primer orden de Reus á la de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trozo 1.º de Reus á San Ramon, subastada en 30 de Noviembre de 1876.

8.444'66 á D. Francisco Gasull por resto de las obras que ha ejecutado como contratista para la reparacion y conservacion de la carretera provincial de Reus á Montblanch en varios kilómetros.

4.286'24 por resto de la obra presupuestada que se ha dispuesto llevar por administracion en razon á no haberse presentado postor en la subasta de acopios para la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Rourell; y

459'37 por id. id. de la de Tarragona á Pont de Armentera, trozo 4.º, seccion 2.ª

96.675'24

4.160'40 por resto de lo que debe devolverse á los pueblos de lo consignado en años anteriores por lo que satisficieron del recargo provincial sobre el Impuesto personal del año de 1868 á 69. La Diputacion provincial en sesion de 22 de Julio de 1871 acordó perdonar los débitos por dicho concepto y año y dispuso despues que á aquellos que tuviesen ya satisfechas sus cuotas, les fuese devuelto su importe condonándolo y aplicándolo á extinguir débitos del Contingente provincial, en cuyo caso queda un reducido número de pueblos que por desidia, sin duda, han dejado de presentarse á practicar las gestiones necesarias; por tanto pasa dicha cantidad al adicional como Resultas para que pueda tener lugar la bonificacion acordada.

23.172'43 libradas de ménos de lo consignado en los presupuestos de años anteriores por la subvencion que el Cuerpo provincial concedió para personal y material de la Escuela de Agricultura del Instituto local de segunda enseñanza de Tortosa, y considerándose como obligacion pendiente de pago pasa al adicional como Resultas.

Procede este importe de

2.875'00 por resto de los años económicos de 1871-72, 1872-73 y 1873-74.

1.925'20 por id. id. de 1874-75.

1.750'00 por id. id. de 1875-76.

1.750'00 por id. id. de 1876-77.

3.622'23 por id. id. de 1877-78.

3.750'00 por el completo de 1878-79.

3.750'00 por id. id. de 1879-80 y

3.750'00 por id. id. de 1880-81.

23.172'43

1.176.860'44 575.183'79 244.452'58 Sumas del frente.

251.649'90 pendientes de pago en la misma fecha de 31 de Diciembre último de las consignaciones hechas en los presupuestos de años anteriores correspondientes á la subvencion anual que ofreció la Excm. Diputacion provincial, segun su acuerdo de 17 de Marzo de 1869, para la construccion y terminacion de las obras del contra-muelle del puerto de esta ciudad. Dicha cantidad ha dejado de satisfacerse por no haberlo permitido el precario estado de fondos, á causa de los crecidos descubiertos que tienen los pueblos de la provincia por el Contingente que les fué señalado en el reparto para cubrir el déficit del presupuesto. Considerándose, pues, como obligaciones pendientes de pago pasan al adicional de este año como Resultas las cantidades que forman aquella suma y proceden de las épocas siguientes:

- 4.149'90 por resto de la subvencion correspondiente al año económico de 1870-71.
- 30.000'00 por la de todo el año. de 1871-72.
- 30.000'00 por la id. id. de 1872-73.
- 30.000'00 por la id. id. de 1873-74.
- 30.000'00 por la id. id. de 1874-75.
- 30.000'00 por la id. id. de 1875-76.
- 42.500'00 por resto de la id. de 1876-77.
- 30.000'00 por todo el año de la del de 1878-79.
- 27.500'00 por resto de la id de 1879-80; y
- 27.500'00 por id. de la id. de 1880-81.

251.649'90

74.819'89 por el capital compuesto representativo de las cantidades que fueron consignadas en la Caja general de Depósitos, convertidos despues en Bonos del Tesoro, (realizados ya por todo su valor) con destino á la construccion de un Presidio correccional, lo cual fué dispuesto como medida general para todas las provincias, segun la Real orden de 24 de Junio de 1863 para llevar á efecto lo dispuesto en la Ley de Prisiones de 26 de Julio de 1849. La Diputacion provincial al discutir y votar el presupuesto adicional de 1872-73 acordó que estos fondos se destinasen á cubrir en su día la parte que pudiera corresponder á la provincia ó se acordara contribuir para la construccion de la nueva Cárcel de Audiencia del Territorio, y desde entonces vienen figurando de uno en otro presupuesto los productos obtenidos por dicho concepto, que se clasifican así:

- 60.000'00 que importan las consignaciones hechas en metálico en la Caja general de Depósitos al respecto de 15.000 pesetas en cada uno de los cuatro años desde 1862 á 63 al de 1865-66 inclusives, cuya cantidad fué convertida en Bonos del Tesoro en Noviembre de 1868, al liquidarse la referida Caja con arreglo al Decreto de 2 del mismo mes y año, y que por haberse realizado despues por todo su valor, responden de este importe los ingresos del presupuesto; y las
- 14.819'89 restantes son por intereses y beneficios obtenidos, tanto por los que ganaron dichas consignaciones en la referida Caja, como el que reituaron despues los Bonos hasta su enagenacion. Como estos productos ingresaron tambien en la Caja provincial y con los anteriores se aplicaron á llenar obligaciones generales de la provincia, esta es la razon porque la misma garantiza estas obligaciones por medio de su presupuesto hasta nueva resolucion.

74.819'89

445'62 pendientes de pago á varios pueblos por resto de los gastos que ocasionó el levantamiento del Somaten general en esta provincia en Noviembre de 1875 de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito; quedando reducido á un corto número de aquellos que faltan ser bonificados por culpa de ellos mismos en no gestionar y presentar la documentacion necesaria segun se les previno en varias circulares.

1.618'44 para pago al Ayuntamiento de Vilafranca del Panadés segun liquidaciones practicadas y aprobadas por la Comision provincial del importe de los Bagages que aquella poblacion facilitó durante los años desde 1872-73 al de 1875-76 inclusives y que por haber prestado el servicio dentro del territorio de esta provincia se mandaron abonar por Real orden de 3 de Agosto de 1878.

300'00 por el anticipo que la Caja provincial tiene hecho y está pendiente de formalizacion al Editor del *Boletín oficial* del año de 1873-74, segun contrata y que ha de reintegrarse con lo que varios pueblos están debiendo por suscripcion al referido periódico.

572.956'13

575.183'79

1.176.860'44

OBSERVACIONES SOBRE LAS CANTIDADES SATISFECHAS DE MÁS DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS.

737'49 en el artículo 1.º del capítulo 1.º de la primera seccion aparecen libradas de más las 737 pesetas 49 céntimos del margen por el concepto de gastos de material de la Secretaría de la Diputacion, cuya cantidad ha sido cubierta por trasferencias de los sobrantes de otros conceptos en virtud de espediente y acuerdo de la Corporacion provincial.

6.380'48 que ha tenido de mayor coste que el calculado el servicio de Bagages en toda la provincia durante el año económico de 1881-82 y habiendo sobrantes considerables por otros conceptos, previa instruccion del oportuno expediente y en virtud del oportuno acuerdo de la referida corporacion, se han hecho igualmente las trasferencias necesarias para cubrir este exceso de gastos.

7.117'97

RESÚMEN

POR SECCIONES Y CAPÍTULOS DE LAS CANTIDADES QUE RESULTAN SATISFECHAS DE MÉNOS.

Seccion 1. ^a . . .	} Capitulo	I.—Administracion provincial.	7.615'02	} 223.386'37
		» II.—Servicios generales.	28.596'29	
		» III.—Obras públicas de carácter obligatorio.	104.791'06	
		» IV.—Cargas.	» »	
		» V.—Instruccion pública.	45.662'40	
		» VI.—Beneficencia.	64.884'72	
		» VII.—Correccion pública.	500'00	
		» VIII.—Imprevistos.	4.339'88	
Seccion 2. ^a . . .	} Capitulo	I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	» »	} 378.290'28
		» II.—Carreteras.	324.991'45	
		» III.—Obras diversas.	30.000'00	
		» IV.—Otros gastos.	23.298'83	
Seccion 3. ^a . . .	Capitulo único.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			575.183'79
				<u>1.476.860'44</u>

CUYO TOTAL SE DESCOMPONE EN LA FORMA SIGUIENTE:

ECONOMÍAS ó sea la parte de créditos sobrantes de los autorizados en presupuesto por los servicios anteriormente expresados, y que ya no tienen aplicacion por caducidad	280.616'24	} 1.176.860'44
LIBRADO DE MÁS para cubrir el importe de algunos gastos, cuyas cuentas han sido niveladas por trasferencias autorizadas de créditos de los sobrantes de otros conceptos.	7.117'97	
PENDIENTE DE PAGO, ú obligaciones que quedaron sin satisfacerse en 31 de Diciembre último en que se cerró el ejercicio del presupuesto de 1881-82, las cuales pasan como Resultas al adicional de 1882 á 83.	889.126'23	
		<u>IGUAL.</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

OBSERVACIONES SOBRE LA BAJA EN LOS INGRESOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—ART. 2.º.—Intereses de efectos públicos.

No aparece ninguna baja de productos por el expresado concepto, antes por el contrario hay una diferencia de más, sobre la que mas adelante se tratará.

CAPÍTULO IV.—RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.—ARTÍCULO ÚNICO.—Producto del repartimiento que deben satisfacer los pueblos.

479.662'45 recaudadas de ménos hasta la fecha de 31 de Diciembre último del importe del repartimiento girado entre los pueblos de la provincia por el concepto de Contingente que los mismos deben satisfacer. Esta cantidad pasa como Resultas al presupuesto adicional del corriente año económico, por ser otro de los créditos realizables que tiene á su favor la provincia, quedando por consiguiente afecto al pago de las obligaciones resultantes y que quedaron sin cubrir en la referida fecha por falta de aquellos productos.

CAPÍTULO VI.—INSTRUCCION PÚBLICA.—ARTÍCULO ÚNICO.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.

4.041'99 que figuran pendientes de recaudacion en el Instituto provincial de 2.^a enseñanza y que por consiguiente pasan al adicional como Resultas, las cuales proceden de productos realizables por réditos de censos.

CAPÍTULO VII.—BENEFICENCIA.—ARTÍCULO ÚNICO.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.

4.700'97 es la eantidad total que resulta recaudada de ménos de lo consignado, y procede de los conceptos siguientes:
 1.199'98 es lo que figura como cobrable y pasa al adicional como Resultas en esta forma, procedentes de la Casa de Expósitos de Tortosa.
 433'33 por producto de fincas y rentas propias ó sea de intereses de láminas de inscripcion intransferible; y
 4.066'65 que importan los créditos de Resultas por adicion de ejercicios cerrados pendientes de cobro que no se realizaron en el ejercicio de que se trata.

1.199'98

3.500'99 que es el importe de lo recaudado de ménos en los expresados Establecimientos por lo que resulta incobrable ó se considera de dudoso cobro, en la forma siguiente:

574'00 proceden de las Casas de Misericordia, á saber:
 500'00 por limosnas que han sido recaudadas de ménos en la de Tarragona; y
 74'00 por igual concepto en la de Tortosa.

574'00

554'00 en la Casa de Expositos de Tortosa por minoracion de productos de fincas y rentas propias del mismo Establecimiento.
 2.372'99 que han rendido de ménos los ingresos eventuales calculados en presupuesto en esta forma:

1.860'60 en la Casa de Expósitos de Tarragona, á saber:
 376'60 por menor producto que han rendido las manufacturas elaboradas en los talleres del Establecimiento.
 696'50 recaudadas de ménos por donacion, legados ó limosnas.
 204'00 por id. de entierros y música.
 583'50 por id. de la mitad del salario de aprendices y oficiales que trabajan fuera del Establecimiento

1.860'60

185.405'44 4.700'97 3.500'99 1.860'60 *Sumas del frente.*

512'39 corresponden á la Casa de Expósitos de Tortosa, en esta forma:

262'64 por donaciones, legados ó limosnas, y

249'75 por el impuesto sobre la madera que baja por el rio Ebro.

512'39

2.372'99

3.500'99

4.700'97

Segunda Seccion.—Ingresos extraordinarios.

CAPÍTULO II.—ARBITRIOS ESPECIALES.—ARTÍCULO ÚNICO.—*Arbitrios especiales.*

24.231'01 que aparecen recaudadas de ménos del importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la Ley de presupuestos y Contabilidad provincial, proceden de lo siguiente:

20.874'58 por el recargo de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña para atender á los gastos de defensa contra la filoxera, por no haberse realizado el reparto girado entre los pueblos por no haber llegado ocasion oportuna.

1.500'00 por producto de multas por infraccion del Reglamento de Carreteras, pues no se ha recaudado cantidad alguna.

97'92 que han rendido de ménos de lo calculado en presupuesto otros varios arbitrios, y

1.758'51 que quedaron pendientes de recaudacion de varios pueblos de la provincia por suscripcion al *Boletín oficial* de la misma.

24.231'01

Tercera Seccion.—Ingresos adicionales.

CAPÍTULO I.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.—ART. 2.º—*Créditos ó resultas del presupuesto anterior.*

971.049'18 es la diferencia que figura en la última casilla de la liquidacion practicada el día 31 de Diciembre último pendiente de recaudacion por Resultas del presupuesto anterior que se considera cobrable y pasa al adicional tambien como Resultas para refundirse en la gran masa general de créditos realizables que tiene la provincia, los cuales se expresan detalladamente en la relacion 2.ª de la del núm. 17 correspondiente al Capítulo 1.º artículo 2.º de la Seccion tercera del presupuesto de ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

96.025'23 que adeuda la Administracion de Hacienda pública de la provincia por resto de los antiguos recargos provinciales sobre las Contribuciones directas y de Consumos que la misma ha debido recaudar de los años de 1867-68, 1868-69 y de 1869 á 70.

41.642'32 por resto del recargo provincial sobre el impuesto personal de 1869-70 que faltan satisfacer varios pueblos.

8.477'02 que tambien están por recaudar por Contingente provincial de 1870-71 y adeudan varios pueblos.

35.357'66 id. id. de 1871-72 id. id.

138.879'57 id. id. de 1872-73 id. id.

181.583'27 id. id. de 1873-74 id. id.

174.955'55 id. id. de 1874-75 id. id.

67.543'72 id. id. de 1875-76 id. id.

82.394'94 id. id. de 1876-77 id. id.

159.758'00 id. id. de 1877-78 id. id.

184'263'36 id. id. de 1878-79 id. id.

86.199'26 id. id. de 1879-80 id. id.

214.715'35 id. id. de 1880-81 id. id.

2.254'18 por suscripcion al *Boletín oficial* que deben varios pueblos, correspondientes á los años de 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

26.008'86 que asimismo están debiendo varios pueblos por lo que les correspondió satisfacer en el reparto verificado para gastos del Somaten general levantado de orden superior en 1875.

7.184'52 por intereses de efectos públicos; y

6.906'71 por créditos procedentes del Instituto provincial de segunda enseñanza.

1.514.149'52 de cuyo total deben deducirse:

543.100'34 en esta forma:

512.530'14 á que ascienden los débitos atrasados á cuyos Ayuntamientos les han sido concedidas moratorias y que por lo mismo han de irse realizando sucesivamente á manera que vayan venciendo los plazos señalados; y

30.570'20 que figuran entre los ingresos como débitos de algunos pueblos, que por tenerlo anticipado se halla pendiente de liquidacion.

543.100'34

971.049'18 *liquido importe.*

1.180.685'30 TOTAL.

OBSERVACIONES SOBRE LOS AUMENTOS DE LOS INGRESOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—INGRESOS ORDINARIOS.—ART. 2.º—*Intereses de efectos públicos.*

38'34 cobrados de más de lo calculado por intereses de láminas de inscripcion intrasferible que posee la Diputacion.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.—ARTÍCULO ÚNICO.—*Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.*

8.725'76 es la cantidad líquida que aparece recaudada de más por el mayor producto que han rendido los ingresos consignados en los presupuestos de los Establecimientos del ramo de Instruccion pública por los conceptos y motivos que pasan á demostrarse con separacion de cada uno de aquellos:

6.715'76 corresponden al Instituto provincial de segunda enseñanza en esta forma:

10'50 por productos de fincas propias del Establecimiento.

2'26 por id. id. de las inscripciones intrasferibles que el mismo posee; y

6.703'00 por derechos de matrículas, grados y títulos académicos, que ha superado el cálculo que pudo formarse, debido dicho aumento al considerable número de alumnos que concurrieron á matricularse.

6.715'76

830'00 por productos de matrículas obtenidos tambien en la Escuela Normal Superior de Maestros; y

1.180'00 por iguales productos obtenidos tambien en la Escuela Normal Superior de Maestras.

8.725'76

8.764'07

RESUMEN

POR SECCIONES Y CAPÍTULOS DE LAS CANTIDADES RECAUDADAS DE MÉNOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS.

1.ª Seccion...	Capítulo I.—Rentas y censos de la provincia.....	» »	} 185.405'44
	» II.—Derechos de Pontazgos, Portazgos y Barcajes.....	» »	
	» III.—Donativos, legados y mandas.....	» »	
	» IV.—Recargo sobre las Contribuciones.....	179.662'45	
	» V.—Recargo sobre la Sal.....	» »	
	» VI.—Instruccion pública.....	1.041'99	
	» VII.—Beneficencia.....	4.700'97	
2.ª Seccion...	Capítulo I.—Contingente que satisfacen los pueblos de la provincia..	» »	} 24.231'04
	» II.—Arbitrios especiales.....	24.231'04	
	» III.—Recargos especiales.....	» »	
	» IV.—Empréstitos.....	» »	
	» V.—Enagenaciones.....	» »	
3.ª Seccion...	Capítulo I.—Resultas de presupuestos anteriores.....	971.049'48	} 971.049'48
	» II.—Ingresos para cubrir los nuevos gastos del adicional.	» »	
			<u>1.180.685'30</u>

CUYO TOTAL SE DESCOMPONE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

BAJAS EN PRO- DUCTOS....	} Importa lo que se considera incobrable ó de dudoso cobro de los ingresos calculados en presupuesto, segun queda anteriormente demostrado.....	5.098'91	} 1.180.685'30
		CRÉDITOS PEN- DIENTES DE COBRO....	
	} Producto del reparto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo que poseen los pueblos de la provincia, para ocurrir á los gastos de defensa contra la filoxera, pendiente de realizacion....		20.874'58
			<u>IGUAL.</u>

Segun queda demostrado aparece que el importe de las obligaciones por todos conceptos pendientes de pago á la fecha de 31 de Diciembre último en que se cerró el ejercicio del presupuesto anterior, es de 889.126 pesetas 23 céntimos, y el de los créditos pendientes de cobro, de 1.154.711 pesetas 81 céntimos: resulta que estos exceden á las primeras en 265.585 pesetas 58 céntimos, cuyo remanente se destina á cubrir los nuevos gastos consignados en el presupuesto adicional para el corriente año y á enjugar el déficit de 106.008'66 que quedó en el ordinario del mismo año, quedando por este medio nivelado el presupuesto general en que se refunden el ordinario y adicional.

Además de las obligaciones indicadas, la Diputacion tiene contraidas otras que han de irse consignando en los presupuestos sucesivos. Son estas, las obras de construccion de Carreteras contratadas y ejecutadas en su mayor parte con arreglo á lo por la misma acordado en 19 de Noviembre de 1879, publicado en el *Boletín oficial* núm. 282, correspondiente al dia 29 de los citados mes y año. Las obras, en su virtud contratadas, fueron las siguientes:

- 39.539'30 importe de la subasta y presupuesto adicional para las obras de construccion del puente sobre el barranco de Anguera ó de Rocafort en la Carretera de Vilarrodona á Solivella, librada á favor de D. José Mas en 27 de Marzo de 1880.
- 37.105'60 Idem de la id. id. de construccion de la Carretera vecinal de 3.º orden de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, trozo 1.º, librada á favor de D. Pedro Aguadé en 31 de Mayo de 1880.
- 36.954'94 Idem id. de la misma Carretera, trozo 2.º, librada en la misma fecha á favor de D. Juan Olivé.
- 42.924'25 Idem id. id. de la Carretera vecinal de 2.º orden de Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, seccion 1.ª, id. á favor de D. Francisco Badía en 22 de Julio de 1880, quien la cedió despues á D. Enrique Prats.
- 44.490'00 Idem id. id. de la misma Carretera, Seccion 2.ª, librada á D. Juan Amat en la misma fecha.
- 37.580'50 Idem id. id. de la misma Carretera, trozo 2.º, Seccion 3.ª á favor de D. Antonio Rodon Folch en la misma fecha.
- 44.096'00 Idem id. de la misma Carretera, trozo 2.º, Seccion 4.ª, id. á favor del mismo en igual fecha.
- 22.200'00 Idem id. de la Carretera de Alcolea del Pinar á Tivisa, trayecto de Marsá á Falsét, librada á favor de D. José Mas en 25 de Julio de 1880, quien la cedió á D. Pedro Rodriguez. Este contrato fué rescindido por acuerdo de 13 de Mayo de 1881.
- 51.317'99 Idem id. de la Carretera de Tarragona á Pont de Armentera, trozo 6.º, Seccion 1.ª, id. á D. Antonio Balcells en 2 de Julio de 1880.
- 35.001'00 Idem id. de la Carretera provincial de 3.º orden de la de Santa Bárbara á la Cénia por Galera á la general de Vinaroz á la Venta nueva por Ulldecona y Alcanar, Seccion 1.ª, subastada á favor de D. José Ibars en 11 de Marzo de 1881, el cual la cedió á D. Asencio Almela.
- 14.800'00 Idem id. de la misma Carretera, Seccion 2.ª, librada en igual fecha á favor del expresado Ibars y cedida al referido Almela.
- 58.216'68 Idem id. de la Carretera de la de Tarragona á Pont de Armentera en las inmediaciones de Solivella á Vilarrodona, trayecto de Plá de Cabra á Sarreal, trozo 2.º, Seccion 1.º, librada en 18 de Marzo de 1881 á favor de D. Juan Llureda y Castelló.
- 60.385'64 Idem id. de la misma Carretera, trozo 2.º, Seccion 2.ª, librada en igual fecha á favor del expresado Llureda.
- 63.669'55 Idem id. de la misma Carretera, trozo 3.º, Seccion 1.ª, librada en igual fecha y á favor del propio sugeto.
- 65.234'36 Idem id. de la misma Carretera, trozo 3.º, Seccion 2.ª, librada en igual fecha á favor del propio contratista Llureda.
- 43.000'91 Idem id. de la Carretera vecinal de 2.º orden de la general de Artesa á Montblanch á Blancafort, librada en 24 de Marzo de 1881 á favor de D. Antonio Sala Castillo quien lo traspasó á D. Ramon Adell.
- 40.665'46 Idem id. de la Carretera de la general de Tarragona á Barcelona á Vespella por Catllar, trozo 1.º, librada en 22 de Abril de 1881 á favor de D. Leandro Hebrard, cedida por este á D. Pablo Monguió y Soler.
- 36.992'40 Idem id. de la misma Carretera, trozo 2.º, subastada en igual fecha á favor del referido Hebrard con igual cesion.
- 39.127'60 Idem id. de la misma Carretera, trozo 3.º, librada en igual fecha á favor del propio contratista con igual cesion.
- 40.400'00 Idem id. de la Carretera vecinal de 1.º orden de Amposta á Vinallop empalmado con la general de Castellon, trozo 1.º, librada en 28 de Abril de 1881 á favor de D. Víctor Melendez Cano.
- 46.260'00 Idem id. de la misma Carretera, trozo 2.º id. id. Este contrato fué rescindido de conformidad entre las partes contratantes.
- 36.400'00 Idem id. de la misma Carretera, trozo 3.º id. id. Tambien fué rescindido este contrato previa igual conformidad.
- 46.143'00 Idem id. del trayecto de Carretera de Rourell al empalme con la Carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell librada en 30 de Abril de 1881 á favor de D. Magin Flaviá, cedida á D. Ramon Roca, el cual la traspasó á D. Luis de Veciana y Bassa en calidad de Administrador del Banco do Valls.

982.505'48

Segun el citado acuerdo de 19 de Noviembre de 1879 se destinan 150.000 pesetas cada año para ir satisfaciendo el importe de las subastas ó reintegrando á los pueblos que adelantasen el capital por el orden de antigüedad en la fecha de las subastas, y á este efecto se han hecho en los presupuestos de años anteriores hasta el de la fecha inclusive las consignaciones siguientes:

375.000'00	} 150.000'00 en el del año económico de 1880-81. (se han librado 70.315 pesetas 65 céntimos, no habiéndose podido hacerlo en mayor cantidad por falta de fondos, quedando por consiguiente para pagar de dichos años 154.684 pesetas 35 céntimos, esto es, 79.684'35 por 1880-81 y 75.000'00 por 1881-82 y las 150.000 por 1882-83.	
		75.000'00 en el del id. id. de 1881-82.
		150.000'00 en el del id. id. de 1882-83.

607.505'48

607.505'18

De esta resta debe deducirse además el importe de las contratas rescindidas y las que deben ser satisfechas con fondos determinados previamente, á saber:

154.661'00 { 104.860'00 { 22.200'00 por la contrata rescindida n.º 8.
 { 46.260'00 por la id. id. n.º 21.
 { 36.400'00 por la id. id. n.º 23.
 49.801'00 es el importe de las contratas números 10 y 11 que han de ser cubiertas con los débitos que tienen los respectivos Ayuntamientos de Ulldescona y Alcanar y en este sentido se hizo la correspondiente consignacion en presupuesto para ir satisfaciendo al Contratista el importe de las obras que ejecutára, y á manera que los citados Ayuntamientos fueran ingresando cantidades en Caja.

452.844'18

Cuyo total ha de cubrirse con las consignaciones que sucesivamente habrán de hacerse en los presupuestos siguientes:

452.844'18 { 150.000'00 en el correspondiente al año económico de 1883-84.
 { 150.000'00 en el id. al id. id. de 1884-85.
 { 152.844'18 en el id. al id. id. de 1885-86.

IGUAL.

Es decir que con las consignaciones que se hagan en los presupuestos de los tres años siguientes al actual, segun queda expresado, quedará completamente dotado de crédito bastante para ser atendidas las obligaciones de que anteriormente se hace mérito.

Solo falta que los Ayuntamientos por su parte, conociendo los beneficios que un buen orden puede reportarles, sean puntuales en el pago de las cuotas que se les señalen por Contingente provincial, y lo que están adeudando de años anteriores incluso los plazos de moratorias, y solo con estos medios, la Diputacion puede saldar todas sus deudas por contar con créditos sobrados.

Apesar de no haberse realizado durante el ejercicio económico de 1881-82 mas que la insignificante cantidad de 43.496 pesetas 89 céntimos por cuenta de los cuantiosos créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1881, sin embargo, utilizando parte de la recaudacion de los ingresos por el ejercicio corriente, se han amortizado obligaciones procedentes de presupuestos anteriores que quedaron pendientes de pago en la misma fecha de 31 de Diciembre, por valor de 137.659 con 8, despues de haberse atendido á cuanto ha sido posible las obligaciones y servicios del ejercicio corriente.

En cumplimiento del acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 6 de Abril último, tiene el honor el infrascrito Contador de presentar á la misma la presente Memoria en la que se expresan y detallan minuciosamente todos los actos y operaciones de la gestion económica de los fondos provinciales durante el último ejercicio económico de 1881 á 82, dando á conocer con toda exactitud la situacion de los mismos con relacion al dia 31 de Diciembre último. La Diputacion en su vista podrá servirse resolver lo que estime conveniente y mas principalmente sobre la necesidad de regularizar la cobranza y recaudacion de los créditos resultantes á favor de aquellos.

Tarragona 20 de Abril de 1883.—El Contador, MIGUEL CAMARERO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1882 tenian los pueblos de la provincia por el concepto de Contingente provincial.

PUEBLOS.	POR CONTINGENTE PROVINCIAL.		POR PLAZOS VENCIDOS DE LAS MORATORIAS QUE LES FUERON CONCEDIDAS.		TOTAL.	PUEBLOS.	POR CONTINGENTE PROVINCIAL.		POR PLAZOS VENCIDOS DE LAS MORATORIAS QUE LES FUERON CONCEDIDAS.		TOTAL.
	De 1882-83.	Por atrasos.	De 1882-83.	Por atrasos.			De 1882-83.	Por atrasos.	De 1882-83.	Por atrasos.	
Partido de Falsét.						Partido de Gandesa.					
Arbolí.....	779'99	1.640'31	»	»	2.420'30	Arnes.....	6.348'58	»	4.058'11	10.406'69	
Argentera.....	676'56	»	»	»	676'56	Ascó.....	100'00	1.578'90	»	1.678'90	
Bellmunt.....	»	»	»	»	»	Batea.....	5.945'88	48.587'41	2.567'79	15.406'74	
Bisbal de Falsét.....	»	»	»	»	»	Benisanet.....	»	3.150'08	»	3.150'08	
Cabacés.....	106'07	»	»	»	106'07	Bot.....	»	»	»	»	
Capsanes.....	»	»	»	»	»	Caseras.....	2.180'39	1.860'71	2.300'67	2.300'67	
Ciurana.....	»	948'23	»	»	948'23	Corbera.....	»	»	»	»	
Coldejou.....	»	»	»	»	»	Fatarella.....	331'93	2.598'92	»	2.930'85	
Cornudella.....	»	»	»	»	»	Flix.....	»	»	»	»	
Dosaiguas.....	»	»	»	»	»	Gandesa.....	207'58	»	»	207'58	
Falsét.....	2.780'30	5.330'27	1.598'34	3.196'68	12.905'59	Horta.....	353'74	22.698'47	4.074'80	15.764'20	
Figuera.....	»	86'09	»	»	86'09	Miravet.....	847'67	»	»	847'67	
García.....	»	1.474'76	»	»	1.474'76	Mora de Ebro.....	3.635'35	»	»	3.635'35	
Gratallops.....	»	4.791'38	»	»	4.791'38	Pinell.....	»	»	»	»	
Guiamets.....	»	»	»	»	»	Pobla de Masaluca.....	»	733'66	»	733'66	
Lloá.....	»	»	»	»	»	Prat de Compte.....	»	»	»	»	
Margalef.....	»	»	»	»	»	Ribarroja.....	4.019'98	12.964'34	»	6.518'90	
Marsá.....	1.133'79	»	»	»	1.133'79	Villalba.....	»	»	»	»	
Masroig.....	144'04	46'09	»	»	190'13						
Molá.....	45'35	»	»	»	45'35						
Mora la Nueva.....	»	»	»	»	»						
Morera.....	2.154'93	1.569'53	622'24	»	4.364'70	Partido de Montblanch.					
Palma (La).....	»	1.446'11	»	»	1.446'11	Barbará.....	»	»	»	»	
Poboleda.....	1.845'32	2.083'13	»	»	3.898'45	Blancafort.....	»	»	»	»	
Porrera.....	»	»	»	»	»	Capafons.....	480'18	»	»	480'18	
Pradell.....	»	282'09	»	»	282'09	Ceballá del Condado.....	143'76	»	»	143'76	
Pratdip.....	»	»	»	»	»	Conesa.....	»	»	»	»	
Riudecañas.....	925'46	»	»	»	925'46	Espluga de Francolí.....	»	»	»	»	
Tivisa.....	»	»	»	»	»	Febró.....	163'98	55'33	»	219'31	
Torre Fontaubella.....	»	»	»	»	»	Forés.....	458'83	»	»	458'83	
Torre del Español.....	»	»	»	»	»	Llorach.....	»	»	»	»	
Torroja.....	»	»	»	»	»	Montblanch, Lilla y Guardia.....	»	»	»	»	
Ulldemolins.....	»	2.166'79	»	»	2.166'79	Montreal.....	156'97	»	»	156'97	
Vandellós.....	»	»	»	»	»	Pasanant.....	»	»	»	»	
Vilanova de Escornalbau.....	»	»	»	»	»	Pilas.....	»	»	»	»	
Vilanova de Prades.....	»	»	»	»	»	Pira.....	»	»	»	»	
Vilella alta.....	»	»	»	»	»	Prades.....	»	2.329'50	»	2.329'50	
Vilella baja.....	324'89	»	»	»	324'89	Querol.....	»	»	»	»	
Vinebre.....	»	453'07	»	»	453'07	Rocafort de Queralt.....	»	»	»	»	
	10.886'70	22.317'85	2.220'58	3.196'68	38.621'81	Rojals.....	85'83	»	»	85'83	
						Sta. Coloma Queralt.....	»	»	»	»	

